



FIRMADO POR:

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA (INAIGEM) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

### ADENDA N° 1

**EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Jirón Juan Bautista Mejía N° 887, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General (e), **GUILLERMO ARTURO ROJAS GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 10839204, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2020-INAIGEM/PE, en adelante **EL INAIGEM**; y **EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, con RUC N° 20556097055, con domicilio legal en Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **JOANNA FISCHER BATTISTINI**, identificada con DNI N° 10553777, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0076-2019-SENACE/PE, en adelante **EL SENACE**; mencionándose igualmente, en forma conjunta, como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 19 de diciembre del 2017, **LAS PARTES** suscribieron por un periodo de tres años, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante “Convenio Marco”), con el objeto de establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **EL INAIGEM** y **EL SENACE**, a fin de realizar actividades conjuntas para contribuir al fortalecimiento del proceso de evaluación del impacto ambiental y demás funciones a cargo de **EL SENACE**, con especial énfasis en investigación científica y tecnológica de los sistemas de glaciares y ecosistemas de montaña, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 1.2. La **CLÁUSULA NOVENA** del Convenio Marco establece que, el mismo entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, por un periodo ininterrumpido de tres (03) años, el cual podrá ser renovado si **LAS PARTES** lo estiman conveniente - previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**- mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se debe cumplir con las mismas formalidades a que se sujeta el Convenio Marco.
- 1.3. Considerando la fructífera colaboración que han venido desarrollando **LAS PARTES** y su voluntad común de seguir fortaleciendo su relación mediante la implementación de nuevas iniciativas, se suscribe la presente Adenda, en los términos que se señalan a continuación.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco, por el plazo adicional de dos (02) años; es decir, hasta el 19 de diciembre de 2022.

## CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

3.1. **LAS PARTES** acuerdan que se mantienen vigentes todas las condiciones y demás aspectos contemplados en el Convenio Marco, en tanto no se opongan a la presente Adenda.

## CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, la suscriben digitalmente en señal de conformidad en la ciudad de Lima.

Por EL SENACE



**Joanna Fischer Battistini**  
Gerenta General

Por EL INAIGEM

**Guillermo Arturo Rojas Gutiérrez**  
Gerente General (e)